



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

30 de agosto de 2019 • Año 1 Número 8



**NEZA
HUAL
CÓYOTL**
• 2019 - 2021 •
Ciudad de Todos

AÑO 1, NÚMERO 8

Nezahualcóyotl, viernes 30 de agosto de 2019

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 92

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 21 fracción II, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

*“La disminución de los ingresos del Gobierno Federal, asociada a menores ingresos petroleros, así como a una menor recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que no tengan fin específico, por debajo de los estimados para la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del **Fondo de Estabilización** de los ingresos Presupuestarios en los términos de las reglas de operación que emita la Secretaría”*

Párrafo segundo

*“La disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del **Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas** de acuerdo con sus respectivas reglas de operación”.*

En ese sentido, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), tiene como finalidad, compensar la disminución que presenten las Participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP), a consecuencia de una recaudación de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación.

Con dicho fondo de Estabilización, se destinará a enfrentar las obligaciones financieras, que les permita sanear sus finanzas públicas, a fin de continuar con los planes y programas de trabajo determinados por este Honorable Ayuntamiento. Así como, emprender las acciones y obras que sean necesarias.

El Gasto Federalizado son los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Este concepto está constituido esencialmente por el Ramo 28 Participaciones Federales y el Ramo 33 Aportaciones Federales.

La determinación de los montos de estos Ramos, así como su asignación a los distintos fondos que los constituyen y su distribución entre los gobiernos locales está expresamente establecida en la Ley de Coordinación Fiscal. Las Participaciones Federales forman parte del Gasto no Programable, por lo que en el PEF aparecen como una estimación de lo que se espera se transferirá a las entidades federativas y municipios, dependiendo del comportamiento de la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal.

Lo anterior expuesto, lo confirma el acuerdo por el que se establecen las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de abril de 2015, en el numeral que a continuación se transcribe:

6. Aplicación de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.

Los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso se aplicarán a lo siguiente:

6.1. Enterar a la Tesorería las cantidades necesarias para compensar la disminución de ingresos estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Que en las reglas de distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 12 de mayo del 2009, específicamente en la Regla Séptima, se establece lo siguiente:

Séptima.- La ministración de los recursos del Fondo que corresponde a los municipios, se realizará en los términos siguientes:

V en el supuesto de los montos de los recursos provisionales del Fondo que se hubieren entregado a los municipios sean superiores al monto anual definitivo al que se refiere la fracción anterior. Los Municipios deberán realizar el reintegro de recursos que corresponda a la Secretaría, sin carga financiera, a través de la deducción de las participaciones que les corresponden de conformidad con la normatividad aplicable, una vez que la secretaría publique el Acuerdo.

VI Para realizar la ministración de los recursos a que se refiere la presente Regla, los municipios deberán comunicar por escrito a la Secretaría, su conformidad con el reintegro referido, para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo.

En ese orden de ideas, el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, tiene como propósito y de manera prioritaria la atención a la ciudadanía, en darles atención a todos los servicios públicos; pero de igual manera contar con un saneamiento financiero correcto y oportuno de este Municipio de Nezahualcóyotl, para que permita eficientizar el gasto público en rubros establecidos.

Por lo que, este Honorable Ayuntamiento, manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme a lo dispuesto en la Regla Séptima de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre 2012 y 15 de abril de 2016”.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 92

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de los Recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), ejercicio fiscal 2019. Así como su destino de gasto, para que se destinen a enfrentar las obligaciones financieras, que les permita sanear sus finanzas públicas, a fin de continuar con los planes y programas de trabajo determinados por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme lo dispuesto en la Regla Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre 2012 y 15 de abril de 2016.

TERCERO.- Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos subsecuentes que resulten necesarios en el presente ejercicio fiscal 2019.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, en el primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 93

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Por otra parte, la fracción II del precepto legal citado, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos que establece el referido precepto legal.

Atendiendo con lo anterior, este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl desahogó el procedimiento para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto, es así que atento a lo dispuesto en el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en la Décima Primera Sesión Ordinaria aprobó mediante acuerdo número 55, la remisión de los diez expedientes de los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos equivalente a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la correspondiente declaratoria de terna.

En fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos en la cual se emitió la declaratoria de terna correspondiente.

En la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, mediante acuerdo número 80 se aprobó por mayoría de votos la designación del C.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Francisco Garnica López como Defensor Municipal de Derechos Humanos, estableciéndose en el segundo transitorio que la validez legal del referido acuerdo surtiría efectos al término de la vigencia del nombramiento del C. Erasmo Ortiz Avilés como Defensor Municipal de Derechos Humanos.

Ahora bien, en fecha 24 de junio del año dos mil diecinueve a través de oficialía de partes común del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se notificó una demanda interpuesta por el C. Erasmo Ortiz Avilés, radicada ante la Quinta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa bajo el número de expediente J.A. 419/2019, donde las pretensiones del actor es invalidar el dictamen y puntos de acuerdo emitido por la Comisión edilicia de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como la invalidez del acuerdo de cabildo número ochenta (80) por el que se designó al Defensor de Derechos Humanos, aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Por otro lado, en el acuerdo notificado de fecha 24 de junio del año dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se concedió la suspensión del acto impugnado, para que se mantuvieran las cosas en el estado en el que se encuentre, hasta en tanto fenezca el nombramiento. Cabe mencionar que el cargo del C. Erasmo Ortiz Avilés como Defensor Municipal de los Derechos Humanos concluyó el 30 de junio del 2019.

En tales circunstancias en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha primero de julio del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el acuerdo número 90 por el que se autorizó realizar la consulta a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respecto de dar cumplimiento al acuerdo número 80 mediante el cual se designó al Defensor de Derechos Humanos con motivo del medio de impugnación interpuesto.

En ese tenor, en fecha diez de julio del año dos mil diecinueve mediante oficio 400C102000/413/2019 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a través del Director de la Unidad Jurídica y Consultiva M. en D. Erick S. Mañón Arredondo, informó la imposibilidad para emitir la opinión solicitada, en virtud que legalmente está impedida para ello.

Ante ello, mediante oficio SHA/5304/2019 por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez remitió oficio al Doctor Victorino Barrios Dávalos Contralor del Poder Legislativo del Estado, consultando sobre el cumplimiento del acuerdo número 80 considerando que es la autoridad administrativa encargada de vigilar la actuación de los integrantes de los cabildos y que esta se ajuste a la normativa vigente con el objetivo de no recaer en alguna responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Es así que, mediante oficio de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México Victorino Barrios Dávalos informó que de conformidad con el artículo 48 fracciones VI y XII el Presidente Municipal puede proponer a los integrantes del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y organismos auxiliares debiendo observar el

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

principio de igualdad y equidad de género; debiendo designar al personal que cubra el perfil del área, para el adecuado funcionamiento de la misma. Por otro lado, se sugirió analizar si en la normatividad interna municipal existe el supuesto hipotético que de facto se actualizó.

Asimismo a través del escrito signado por el C. Francisco Garnica López recibido por la Oficialía de Partes Común del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en fecha 23 de julio del año 2019 remitió su Constancia de no inhabilitación bajo el número de autenticación 2039174/1 de fecha 19 de julio del año 2019, donde manifiesta que con ello da cumplimiento a un acuerdo emitido por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos.

Considerando lo anterior, posterior a la revisión en la normatividad interna del Municipio de Nezahualcóyotl no existe una disposición legal expresamente aplicable para el caso en concreto en tal razón le corresponderá al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl resolver en tanto se pronuncie de manera definitiva el asunto en cuestión.

En virtud de que el acto está impugnando la validez del dictamen y puntos de acuerdo emitidos por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, entre los cuales se inconforma respecto de que al C. Francisco Garnica López se le consideró indebidamente en la declaratoria de terna al no cubrir con los requisitos de la Convocatoria que para tal efecto se expidió y consecuentemente inconformándose con la designación del C. Francisco Garnica López como Defensor Municipal de Derechos Humanos y, atendiendo que éste último en fecha posterior a su designación como Defensor Municipal de Derechos Humanos presentó una documentación con la finalidad de dar cumplimiento con el acuerdo emitido por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos de Nezahualcóyotl resulta razonable que este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl acuerde conforme a derecho.

Ante ello y siendo este Gobierno Municipal una autoridad que tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en términos del artículo primero constitucional y que la actuación de este Gobierno Municipal dé cumplimiento con lo ordenado legal citado; aunado que como ente público se deberá de actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen y conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de cada una de las funciones, facultades y atribuciones, así como satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al o interés general y bienestar de la población y corresponder a la confianza que la sociedad ha conferido además de que prevalezca la certidumbre en las actuaciones de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario que en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y del juicio administrativo ante la Quinta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa bajo el número de expediente J.A. 419/2019, este Ayuntamiento deja sin efectos temporalmente el acuerdo número 80 mediante el cual se designó al Defensor Municipal de Derechos Humanos hasta en tanto se resuelva de manera definitiva la impugnación; sin que esto signifique que se revoque cualquier determinación realizada por parte de este Cuerpo Edilicio; al no prevalecer alguna recomendación e instrucción directa por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México así

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

como de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomando en consideración que el Municipio de Nezahualcóyotl esta investido de personalidad jurídica propia Integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior, respetando en todo momento el principio de autonomía en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y con el objetivo de garantizar los procedimientos e instrumentos que permitan atender de manera adecuada la debida atención para los ciudadanos ante posibles violaciones de derechos humanos resulta viable que este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl hasta en tanto exista una resolución firme por parte de la autoridad jurisdiccional y evitar que la actuación u omisión de los integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl sea contrario a la obligatoriedad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y ante la ausencia de un marco normativo y debido a la obligatoriedad y exigencia de la sociedad se somete a consideración de este Pleno el nombramiento de un encargado de despacho de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos en términos del artículo 147 J con relación con el artículo 41 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal de la entidad y por analogía, el encargado de despacho reunirá los mismos requisitos para ser titular de la Defensoría Municipal en un plazo que exceda de sesenta días naturales.

En ese orden de ideas, al existir en la Ley Orgánica Municipal, la posibilidad de nombrar un encargado de despacho, ante la ausencia de un titular derivado del procedimiento jurisdiccional que se encuentra *sub judice*, resulta que el Encargado de Despacho de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos pueda asumir las facultades y atribuciones del titular, en tanto se resuelva de manera definitiva la Litis planteada. Lo anterior, ante la necesidad de que la Defensoría Municipal de Derechos Humanos continúe con las funciones y cumpla con su finalidad.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 93

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

PRIMERO.- Se designa como encargada de despacho de la Defensoría de Derechos Humanos del Municipio de Nezahualcóyotl, a la Licenciada Gloria Guerrero Hernández.

SEGUNDO.- Consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo número 80 aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, mediante el cual se designó al Defensor Municipal de Derechos Humanos, en tanto recaiga un

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

pronunciamiento definitivo y firme que emita la instancia correspondiente, sin que esto signifique que se revoca cualquier determinación realizada por parte de este Cuerpo Edilicio.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, copia certificada del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que remita a la Contraloría del Poder Legislativo, copia certificada del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de que notifique el presente acuerdo al C. Francisco Garnica López para los efectos correspondientes.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, el primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 94

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerdo el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Que en fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo número 2 el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó y autorizó los nombramientos de los titulares de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

Que la atribución de someter a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, le corresponde al Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tal virtud y; ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, en específico en materia de educación se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, al Licenciado Mario Chavarria Espejel como titular de la Dirección de Educación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 94

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el nombramiento del Licenciado Mario Chavarria Espejel como Director de Educación.

SEGUNDO.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese a los Ciudadanos para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal C. Juan Hugo de la Rosa García, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 95

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que mediante acuerdo número 64 aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo del año 2019, se aprobó y autorizó al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, regula en su Título Cuarto, Capítulo I Ter, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, establece que el Estado deberá implementar acciones de emergencia destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, para lo cual se establecerá de manera conjunta e inmediata un mecanismo de carácter interinstitucional entre los tres poderes del Estado, a través de las diversas dependencias y organismos del Ejecutivo, así como de los organismos de carácter autónomo y de los municipios que integren dicha declaratoria.

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Que mediante Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 39 de fecha 28 de febrero del 2019, se establece el acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se establecen los mecanismos para la operación de recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de México en los once Municipios de la entidad, objeto de dicha alerta.

En dicho acuerdo se precisa que el recurso para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, será administrado por la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y que la operación del mismo se realizará por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión en mención.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Con fecha 11 de marzo de 2019, se instaló el Comité Técnico de Operación de Recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, conformado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, ambas del Gobierno del Estado de México, además de los 11 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Toluca, Ecatepec, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ixtapaluca, Chalco, Valle de Chalco, Tultitlán, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Tlalnepantla de Baz.

Así mismo se designó para este H. Ayuntamiento la cantidad de \$2,249,833.37 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.) DE UN TOTAL DE \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos) presupuestados para los 11 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural que afecta a la sociedad, ya que de cada diez mujeres, siete viven en el Estado de México. Según el Banco Mundial mujeres entre 15 y 44 años corren el riesgo de ser violadas o maltratadas en casa.

No obstante, en nuestro país, derivado de la documentación de diversos casos de feminicidio y desaparición en la entidad y violencia familiar, por organizaciones de la sociedad civil, el pasado 31 de julio de 2015, la Secretaria de Gobernación emitió formalmente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 11 municipios del Estado, dando prioridad las siguientes medidas de seguridad: definir una estrategia de prevención, vigilancia y seguridad pública; acciones inmediatas y exhaustivas para tramitar diligentemente órdenes de protección, y para gestionar la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas; la elaboración de Protocolos de Actuación y Reacción Policial; la creación de agrupaciones especializadas en género y de reacción inmediata; la recuperación de espacios públicos; la creación de un programa de cultura institucional para la igualdad y de unidades de género.

Por lo anterior expuesto, se pretende generar y fortalecer acciones, mecanismos de coordinación Interinstitucional para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y las niñas, así como promover la igualdad de género con el propósito de garantizar a las mujeres su acceso seguro a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado, como en el ámbito público.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 95

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del convenio de coordinación que celebra la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas del Estado de México y el Municipio de Nezahualcóyotl, anexo al presente

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

acuerdo, mismo que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del 2021.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez a efecto de que informe a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Municipal a efecto de dar el debido seguimiento de lo establecido en el referido Convenio.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de los recursos para la mitigación de la alerta de violencia de género contra las mujeres en once Municipios para el Estado de México, ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$2,249,833.37 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), mismo que será financiado por parte del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a los lineamientos específicos que se emitan para tal efecto

CUARTO.- Se instruye expresamente al C. Director General de Seguridad Ciudadana, Lic. José Jorge Amador Amador, al C. Director de Administración, Jorge Jesús Martínez Flores, e instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo y se lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye expresamente al C. Director de Administración, Jorge Jesús Martínez Flores, realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias, de acuerdo al recurso autorizado y lineamientos respectivos, conforme a lo establecido en el Convenio.

SEXTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la aplicación de los recursos asentados en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)**

ACUERDO N° 96

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Conforme a los artículos 1, 112, 113, 122, 123, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 48 fracción II; 147 P, 147 Q, 147 R y 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante acuerdo número 32 de fecha nueve de marzo del año dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó la Convocatoria para designar al Cronista Municipal.

En ese sentido, con base en criterios de objetividad, veracidad y conforme a los requisitos previstos en la convocatoria en comento, el Cabildo en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril del año en curso mediante acuerdo número 45 aprobó la designación al Licenciado José Antonio Elizarraraz Morales como Cronista Municipal de Nezahualcóyotl para la Administración Pública Municipal 2019-2021.

Que el artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, establece que una vez designado el Cronista Municipal, convocará a los sectores público, social y privado para constituir el Consejo Municipal de la Crónica, que será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal y así propiciar el rescate de las costumbres y tradiciones del Municipio, así como describir las transformaciones que ha sufrido a través del tiempo.

Es por ello que, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos el 6 de junio del año dos mil diecinueve, el Ayuntamiento aprobó el acuerdo número 85 mediante el cual autorizó expedir la convocatoria pública para la Constitución del Consejo Municipal de la Crónica en términos del artículo 147 T de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que el Consejo de la Crónica estará integrado hasta por siete ciudadanos honorables y distinguidos, y será presidido por el Presidente Municipal. Los cargos de este Consejo serán honoríficos. En tales condiciones, y con la finalidad de conservar, difundir y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales a través de acciones que se logran mediante la experiencia en la historia y conocimientos sobre la identidad del Municipio de Nezahualcóyotl, se propone a este Honorable Ayuntamiento, la integración del Consejo de la Crónica en los siguientes términos:

CARGO EN EL CONSEJO	INTEGRANTE
Presidente	Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional
Secretario Técnico	José Antonio Elizarraraz Morales Cronista Municipal
Integrante	Susana Marquina Duque
Integrante	Tania Annel Sánchez Solís
Integrante	Moisés Arellano Flores
Integrante	Venustiano Herrera Domínguez
Integrante	Marco Antonio Morales Guzmán
Integrante	Armando Javier Cruz Ávila
Integrante	Concepción Rivera Castillo

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 96

POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la integración del Consejo Municipal de la Crónica en los siguientes términos:

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CARGO EN EL CONSEJO	INTEGRANTE
Presidente	Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional
Secretario Técnico	José Antonio Elizarraraz Morales Cronista Municipal
Integrante	Susana Marquina Duque
Integrante	Tania Annel Sánchez Solís
Integrante	Moisés Arellano Flores
Integrante	Venustiano Herrera Domínguez
Integrante	Marco Antonio Morales Guzmán
Integrante	Armando Javier Cruz Ávila
Integrante	Concepción Rivera Castillo

SEGUNDO.- Los integrantes del Consejo Municipal de la Crónica, rendirán la protesta de ley correspondiente, en su sesión de instalación.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 97

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, ALCALDÍA DE IZTACALCO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como una de las atribuciones del Presidente Municipal, asumir la representación jurídica del Municipio.

Así mismo, conforme a la fracción XVII del precepto legal citado, le corresponde al Presidente Municipal, promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza.

Que mediante acuerdo número 64 aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo del año 2019, se aprobó y autorizó al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Constitucional Municipal asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Que la zona conocida como “Canal de San Juan” ubicada en los límites de las alcaldías de Iztacalco e Iztapalapa con el Estado de México, ha sido una zona comercial, donde se instala el conocido “Mercado de San Juan”.

Por lo tanto, la zona se ha visto afectada por problemas viales, principalmente porque periférico y la Calzada Ignacio Zaragoza, son las vías de acceso, ocasionando el caos por el exceso de la carga vehicular de la zona y con ello, el entorpecimiento de tránsito de los carriles de periférico, lo que reduce la circulación afectando el libre tránsito de las personas que deben transitar diariamente por la zona.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Y con el objeto de beneficiar a la población de este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través del Convenio se establecen las bases de colaboración y coordinación para proponer y ejecutar acciones y mecanismos interinstitucionales relacionados con la prestación de todos los servicios públicos, como son: seguridad pública, movilidad, alumbrado, drenaje, agua potable y en general los que se relacionen con los servicios urbanos y obra pública, así como todas aquellas que, por su naturaleza, tuvieren la posibilidad de desarrollarse de manera coordinada, en beneficio de la población que reside en los límites territoriales que las conforman.

En ese tenor, se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado, la aprobación y autorización de la suscripción del Convenio Marco de Colaboración, el cual beneficiara directamente a la población de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 97

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, ALCALDÍA DE IZTACALCO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez a efecto de que informe respecto de la aprobación del presente acuerdo al Consejero Jurídico, Licenciado Félix Edmundo González Cariño quien fungirá como uno de los enlaces para el seguimiento de lo establecido en el referido Convenio Marco de Colaboración.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

TERCERO.- Se deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 86 APROBADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTE

Que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio del año 2019, mediante acuerdo número 86 se aprobó y autorizó la aplicación y ejecución de las obras y acciones a realizarse con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2019 - RAMO GENERAL 33, ejercicio fiscal 2019, por un monto de **\$169,826,593.22 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.**

Que mediante oficio DOP/0736/2019 de fecha 12 de agosto del año 2019, el Director de Obras Públicas Ing. Joel González Toral solicitó al Secretario del Ayuntamiento Lic. Marcos Álvarez Pérez, la fe de erratas al acuerdo número 86 por lo que respecta a las obras número 2, 57 y 88:

DICE:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
OBRAS DE INCIDENCIA DIRECTA					
2	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ, COLONIA MÉXICO III	\$560,260.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
57	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ, COLONIA MÉXICO	\$294,300.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		III			
OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA					
88	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ, COLONIA MÉXICO III	\$1,137,296.21	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo la fe de erratas a la obra señalada para quedar en los siguientes términos:

DEBE DECIR:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
OBRAS DE INCIDENCIA DIRECTA					
2	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE UNZAGA, COLONIA LAS PALMAS.	\$560,260.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
57	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE UNZAGA, COLONIA LAS	\$294,300.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PALMAS.					
OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA					
88	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE UNZAGA, COLONIA LAS PALMAS.	\$1,137,296.21	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente:

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS AL ACUERDO NÚMERO 86 APROBADO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la fe de erratas al acuerdo número 86 aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del año dos mil diecinueve para quedar en los siguientes términos:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2019 - RAMO GENERAL 33					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
OBRAS DE INCIDENCIA DIRECTA					
2	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA IGNACIO	\$560,260.00	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		ALLENDE UNZAGA, COLONIA LAS PALMAS.			
57	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE UNZAGA, COLONIA LAS PALMAS.	\$294,300.00	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
OBRAS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA					
88	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE ORTOGRAFÍA	ENTRE AV. PANTITLÁN Y ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE UNZAGA, COLONIA LAS PALMAS.	\$1,137,296.21	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

SEGUNDO.- La presente fe de erratas forma parte del acuerdo número 86 aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria fecha seis de junio del año 2019.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, ejecutará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 98

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PONIENTE 5 SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE NORTE 2 EN LA COLONIA REFORMA APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO NÚMERO 160 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 1999, QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 1997-2000.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II del ordenamiento legal antes referido, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otro.

Son bienes del dominio privado de los aquellos que no son de uso común no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

El artículo 11 de la Ley de bienes de la entidad establece que le corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública municipal tomar las

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino.

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los Ayuntamientos podrán enajenar a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles propiedad del municipio, así como realizar los demás actos jurídicos respecto a ellos, señalados en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 21 de agosto del año 2019 aprobó el acuerdo mediante el cual se propone al cabildo la revocación parcial de la donación del bien inmueble ubicado en calle poniente 5 sin número esquina con calle norte 2 en la colonia reforma aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo bajo el número de acuerdo número 160 celebrada el día seis de diciembre de 1999.

Que en el libro tercero de Cabildo el cual se encuentra bajo resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento en términos del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, se desprende que se llevó a cabo una sesión extraordinaria de fecha seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve mediante la cual se aprobó el acuerdo número 160 referente a la aprobación de diversas donaciones de bienes inmuebles por parte del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y que entre estas se encontró la siguiente donación en los términos que a continuación se cita:

“En el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las dieciocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala de Presidentes de la Presidencia Municipal, los CC. Martha Angélica Bernardino Rojas, Segundo Síndico; Alejandro Chávez Rodríguez, Segundo Regidor; Víctor Manuel Bautista López, Tercer Regidor; Héctor Hernández Pliego, Cuarto Regidor; Roque Matías Rolón, Quinto Regidor; Margarito Beltrán Lagunas, Séptimo Regidor; Emilio Ulloa Pérez, Octavo Regidor; Guadalupe Milán Ríos, Noveno Regidor; Eva Efigenia Saavedra Cariño, Décimo Regidor; Roberto Ángel Castro, Duodécimo Regidor; Martín Canto Solís, Décimo Tercer Regidor; José Luis Ávalos Zuppa, Décimo Cuarto Regidor; Felipe Velazco Monroy, Décimo Quinto Regidor; Faustino Reyes Ruiz, Décimo Séptimo Regidor; Antonio Vara Salazar, Décimo Octavo Regidor; Gabriel Arreola Cortés, Décimo Noveno Regidor; y el Lic. Jaime López Pineda, Secretario del Ayuntamiento; incorporándose durante la orden del día los CC. Juan Manuel Mendoza Hernández, Primer Regidor; Miguel Alfaro Flores, Undécimo Regidor y José Antonio Martínez Medina, Décimo Sexto Regidor. Con la finalidad de llevar a cabo sesión extraordinaria de Cabildo, con la siguiente orden del día la cual se presenta en el

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

siguiente tenor: 1.- Lista de presentes y verificación de quórum legal para sesionar. 2.- propuesta y en su caso aprobación, mediante la cual se aprueba y autoriza la donación de predios escolares. 3.- Propuesta y en su caso aprobación, mediante la cual se modifica el acuerdo No. 145 de este cuerpo edilicio, relativo a la modificación del plan de centro de población estratégico de Nezahualcóyotl. En desahogo del primer punto del orden del día, el Segundo Regidor, Alejandro Chávez Rodríguez, instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jaime López Pineda para que pase lista de asistencia encontrándose presentes los mencionados inicialmente. En desahogo del segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el segundo regidor para exponer que una de las principales determinaciones de la presente administración se concretó en la regularización de la situación patrimonial de los distintos inmuebles escolares localizados en el municipio. Lo anterior en respuesta a los requerimientos administrativos de las diversas dependencias de gobierno que requieren, para la asignación de recursos que permitan mejorar la infraestructura escolar o construir nuevos espacios educativos, el que se presente una absoluta regularidad en la asignación y que en un mismo predio había sido donado por distintas administraciones en más de una ocasión y para usos distintos; además, la superficies actuales de posesión de cada escuela son distintos a los mencionados en las descripciones que se contienen en los libros de gobierno. Todo ello implicaba la acción comprometida de la autoridad para establecer los criterios básicos que permitan garantizar la posesión legal de los institutos escolares y su administración por las dependencias responsables de brindar este servicio público. La presente propuesta de acuerdo además, se presenta al pleno de este Honorable Ayuntamiento después de haber sido estudiado de manera responsable y minuciosa por las Comisiones de Educación, Cultura y Bibliotecas que preside la Regidora Guadalupe Gutiérrez Lechuga y la respectiva de Obras y Servicios Públicos, presidida por el Regidor Antonio Varas Salazar. Este proceso, de trabajo que se realiza en las Comisiones, es una muestra inequívoca de la eficiencia y viabilidad del esquema de participación democrática que se traduce en hechos y políticas de gobierno cuya principal orientación consiste en el incremento de las condiciones de desarrollo de la población; sea esta la ocasión propicia para saludar el esfuerzo de estos Regidores y del resto de integrantes de las Comisiones referidas, además de integrantes del cuerpo edilicio que asisten a cada sesión de las diversas comisiones de este Honorable Ayuntamiento. La presente propuesta se circunscribe a nuestras principales estrategias de trabajo, en especial aquellas relacionadas con el fortalecimiento de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

las condiciones que fomenten el aprovechamiento de la población escolar del Municipio, además con la aprobación de la presente propuesta de acuerdo, cumpliremos nuestros objetivos de trabajo en materia de regularización del Patrimonio Municipal. Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo estipulado por los Artículos 115 de la Constitución General de la República, 128 fracción I de la particular del Estado de México, 48 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del estado de México en vigor y demás relativos y aplicables, por el presente me someto a consideración de éste Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, la siguiente propuesta de acuerdo, para que si así lo estimen pertinente se apruebe en sus términos.

(...)

(...)

(...)

ACUERDO NO 160 del H. Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba y autoriza la donación de predios escolares. El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, en ejercicio de la Facultad que le refieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 29, 31 Fracciones XVI y XXVIII y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 Fracción II Inciso del Bando Municipal; 9 fracción IV, 13, 51, 52 del reglamento Interior del Cabildo en vigor y demás relativos aplicables; en sesión de cabildo de fecha 06 de Diciembre de 1999, ha tenido a bien aprobar y autorizar la donación de los predios escolares. ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los acuerdos de cabildo de fechas: 20 de octubre de 1977; 20 de septiembre de 1973, 04 de noviembre de 1976; 22 de julio de 1971; 30 de noviembre de 1978; 28 de diciembre de 1971; 25 de marzo de 1985, 12 de octubre de 1978; 11 de marzo de 1971; 25 de marzo de 1987; 30 de julio de 1993; 28 de noviembre de 1989; 04 de noviembre de 1977; 26 de enero de 1978; 02 de abril de 1993; 18 de noviembre de 1976; 05 de septiembre de 1989; 02 de abril de 1993; 22 de julio de 1976; 26 de noviembre de 1996, 01 de abril de 1976; 30 de julio de 1993; 10 de mayo de 1984; 1 de diciembre de 1995; 10 de febrero de 1995; 01 de mayo de 1986;; 26 de febrero de 1980; relacionados con la donación de los predios que se detallan en el siguiente artículo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la desafectación de cualquier Servicio Público Municipal al que pudiera estar destinado y la donación o sesión de los

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

siguientes predios A:Al Organismo Público Descentralizado de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

1. (...)

[...]

9.- Se aprueba y autoriza la donación del predio con una superficie de 13,026.50m², títulos de propiedad no. 14337 y 14340, clave catastral 0870621201 cuyas medidas y colindancias a continuación se enuncian: al norte en 100.20m con calle Norte 2. Al Sur en 100.60m con preescolar Axayacatl (escritura 14337) y calle Norte 1. Al oriente en 139.20m con calle Poniente 5. Al poniente en 137.20m con preescolar "Axayacatl" (escritura 14337) y Preceptoría Nezahualcóyotl (escritura 14339).

9.1.- La Donación que se efectúa es en términos de que en dicho predio se encuentran las instalaciones de la escuela primaria "Lázaro Cárdenas" dedicada a la atención de la población escolar de esta zona del Municipio, consistiendo en lo anterior el interés público y beneficio colectivo.

[...]

Artículo Tercero.- Se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracciones I y IV y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente. Artículo Cuarto.- En el caso de que los predios a que refiere el presente acuerdo fuesen utilizados con un fin distinto al que se expresa, se anulará el sentido del presente acuerdo. Artículo Quinto.- Para los fines legales que del presente emanen, su validez surtirá a partir de la fecha. Transitorios. Artículo Primero.- Las áreas que incluyen las escrituras referidas en el texto del presente acuerdo y que no forman parte de las áreas de donación que se efectúan en este acto, no se sujetan al mismo. Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo. Dado en el Salón de Presidentes Municipales de Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Atentamente. El C. Presidente Municipal Constitucional, Valentín González Bautista. Terminada la lectura del acuerdo y no habiendo intervención alguna el asunto es sometido a votación, por lo que el acuerdo es aprobado por unanimidad".

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Que de la transcripción se desprende que en ese entonces el Cuerpo Edilicio aprobó una donación de un bien inmueble con una superficie de: 13,026.50m² y que dicha donación se efectúa al encontrarse las instalaciones de la escuela primaria “Lázaro Cárdenas” dedicada a la atención de la población escolar de esta zona del Municipio, consistiendo en lo anterior el interés público y beneficio colectivo, la donación forma parte de la totalidad del acuerdo número 160 aprobado el seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

Que la Secretaría del Ayuntamiento realizó una búsqueda de información a efecto de conocer los antecedentes del predio referido en el acta en comento en su numeral 9 y 9.1; solicitando a la Coordinación de Patrimonio Municipal adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal toda la información del referido predio.

En ese tenor, se obtuvo la siguiente documentación:

- Escritura número catorce mil trescientos cuarenta, volumen especial doscientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y cinco referente a un área de donación del predio cuatro con una superficie de **6,414.90 m²** (seis mil cuatrocientos catorce metros noventa decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: ciento tres metros con calle norte dos

Al sur: ciento tres metros con área de donación predio uno.

Al oriente: sesenta y tres metros treinta centímetros con calle poniente cinco.

Al poniente: sesenta y un metros treinta centímetros con área de donación predio tres.

En dicha escritura se establece que el Gobierno del Estado de México realiza la **donación a título gratuito del citado bien inmueble al Municipio de Nezahualcóyotl.**

- Antecedente registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de donde se desprende el folio real electrónico 00033498 con clave catastral 0870621204 bajo la denominación del inmueble como predio 4 ubicado en la colonia Reforma A Sección I con una superficie de: **6,414.9 m²**
- Escritura número catorce mil trescientos treinta y siete, volumen especial doscientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y cinco referente a un área de donación del predio cuatro con una superficie de: **7,716.68 m²** (siete mil setecientos dieciséis metros sesenta y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: ciento tres metros con área de donación predio cuatro

Al sur: cien metros con sesenta y cinco centímetros con calle norte uno

Al oriente: sesenta y cuatro metros noventa centímetros con calle poniente cinco.

Al poniente: sesenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con área de donación predio dos y tres.

De donde se desprende que en dicha escritura se establece que el Gobierno del Estado de México realiza la **donación a título gratuito del citado bien inmueble al Municipio de Nezahualcóyotl.**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

- Antecedente registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de donde se desprende el folio real electrónico 00033489 con clave catastral 0870621201 bajo la denominación del inmueble como predio 1 ubicado en la colonia Reforma A Sección I con una superficie de: **7,716.68 m2**.
- Antecedente registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de donde se desprende el folio real electrónico 00033498 con clave catastral 0870621204 bajo la denominación del inmueble como predio 4 ubicado en la colonia Reforma A Sección I con una superficie de: **6,414.9 m2**.
- Plano Manzanero expedido por la Subdirección de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal de un bien inmueble ubicado en la Colonia Reforma identificado con la clave catastral 0870621201000000 de fecha 19 de agosto del año 2019 con una superficie de: **4,549.80 m2** con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 100.30 mts. con calle norte 2

Al sur 100.50 mts. con fracción del mismo predio

Al oriente 45.00 mts. con calle poniente 5

Al poniente 45.65 mts. con Escuela de Rehabilitación para menores de edad.

- Impresión de un croquis tomado vía satélite mediante Google Maps del bien inmueble ubicado en Calle Poniente 5 sin número esquina con calle norte 2 en la Colonia Reforma.
- Fotografías del bien inmueble ubicado en Calle en Calle Poniente 5 sin número esquina con calle norte 2 en la Colonia Reforma.

De la información obtenida de las documentales se tiene que han transcurrido 19 años a partir de la fecha de la aprobación del acuerdo número 160 entre los cuales se desprende la donación de un bien inmueble con una superficie de 13,026.50m² (trece mil veintiséis con cincuenta metros cuadrados) para los fines de la instalación de la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas. No obstante lo anterior y con la obtención de la información con las documentales se tiene que dicha finalidad no se ha llevado a cabo durante los 19 años que han transcurridos desde la aprobación del referido acuerdo.

En ese tenor, se propone a este Honorable Ayuntamiento la revocación de la donación del bien inmueble con una superficie de: 13,026.50m² aprobado el seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve al cumplirse la hipótesis establecida en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece lo siguiente:

“Artículo 29.- ...

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.”

De lo anterior, se desprende la posibilidad de que el Ayuntamiento revoque sus acuerdos siempre y cuando se presenten los siguientes casos:

- Que se hayan dictado en contravención a la Ley,
- Lo exija el interés público o
- Hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

En cuanto a la primera hipótesis está no se actualiza para el asunto que nos ocupa, toda vez que la donación se efectuó en términos de la competencia y atribución que tiene el Ayuntamiento y que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la entidad y de aquellas leyes y reglamentos donde emana las atribuciones.

En cuanto a la segunda hipótesis ésta se actualiza para este caso en concreto, lo anterior es así, dado que el destino de la donación del bien inmueble era para las instalaciones de la escuela primaria “Lázaro Cárdenas” dedicada a la atención de la población escolar de esta zona del Municipio, justificándose la donación con motivo del interés público y beneficio colectivo; sin embargo y, posterior a la consulta y estudio de la documentación allegada por las dependencias de la administración pública municipal se tiene que de la superficie donada (13,026.50m²) aprobada en el acta de cabildo de fecha seis de diciembre del año 1999, no cubrió en su totalidad con los fines acordados, puesto que hay una superficie de 4,549.80 (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve punto ochenta metros cuadrados) que no fueron utilizados para el fin acordado, tal y como se evidencia en las fotografías donde se muestra una construcción al parecer de un Centro de Desarrollo Educativo (CEDE) Nezahualcóyotl, percibiéndose en estado de abandono. Por lo tanto, la donación del inmueble no cumplió con la exigencia del interés público al no beneficiarse la ciudadanía.

En lo que respecta a la tercera hipótesis ésta se actualiza para el presente caso considerando que la causa por la que se aprobó el numeral 9 y 9.1 del acuerdo número 160 aprobado el seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve no se cumplió al construirse obra distinta a la que se acordó en su momento aunado a que el propio artículo cuarto del acuerdo número 160 de fecha seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve se estableció que en el caso de que los predios a que refiere el presente acuerdo fuesen utilizados con un fin distinto al que se expresa, se anulará el sentido del presente acuerdo; procediendo a la revocación que como atribución del Ayuntamiento lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, subrayando que han pasado 19 años desde su aprobación del acuerdo sin que se hubiera dado cumplimiento con el objetivo que para tal efecto se aprobó.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En tales circunstancias y atendiendo a que las causas que motivaron la donación no se cumplieron, máxime que de las fotografías se puede apreciar que las instalaciones construidas no forman parte de la escuela primaria “Lázaro Cárdenas” y que dichas instalaciones se encuentran en estado de abandono se tiene que no se cumplió con el objetivo de otorgar un beneficio a la ciudadanía prevaleciendo el interés público del Municipio de Nezahualcóyotl es dable revocar la donación únicamente en lo que respecta a la superficie que no fue ocupada por la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, siendo un total de 4,549.80 (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve punto ochenta metros cuadrados).

Por lo tanto, el acuerdo de cabildo número 160 numerales 9 y 9.1 aprobado el seis de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve no cumplió con las finalidades acordadas actualizándose las hipótesis contempladas en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por lo tanto siendo procedente la revocación del acuerdo en los numerales 9 y 9.1.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 98

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN PARCIAL DE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PONIENTE 5 SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE NORTE 2 EN LA COLONIA REFORMA APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO NÚMERO 160 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 1999, QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 1997-2000.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, se revoca parcialmente el acuerdo número 160 en cuanto a los numerales 9 y 9.1 consistente en la donación del bien inmueble ubicado en la calle poniente 5 sin número esquina con calle norte 2 en la colonia reforma con una superficie de 4,549.80 m² (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve punto ochenta metros cuadrados), aprobado en la sesión extraordinaria de cabildo bajo el número de acuerdo número 160 celebrada el día seis de diciembre de 1999, que corresponde a la administración pública municipal 1997-2000, al encontrarse en contravención con lo establecido en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del propio artículo cuarto del acuerdo número 160 donde se estableció que en el caso de que los predios a que refiere el presente acuerdo fuesen utilizados con un fin distinto al que se expresa, se anulará el sentido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Por consiguiente, el Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2019- 2021 aprueba y autoriza que el bien inmueble con una superficie de 4,549.80 m² (Cuatro mil quinientos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

cuarenta y nueve punto ochenta metros cuadrados) ubicado en la calle poniente 5 sin número esquina con calle norte 2 en la colonia reforma se entregue en posesión del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se instruye a la Tercera sindicatura municipal, para efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 fracciones VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye al Comité de Bienes Muebles e inmuebles, para efectos de que resuelva lo procedente, en el presente Acuerdo, por motivos de futuras acciones de carácter judicial.

QUINTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SEXTO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 99

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y AUTORIZADOS AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL A TRAVÉS DEL “PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, que en la Fracción IV estipula; “Los Municipios Administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2019.

Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Que la generación de cambios en la infraestructura de las vialidades e infraestructura urbana, conlleva a tener una mejor Ciudad, un mayor bienestar social y una imagen urbana de mayor relevancia, al mismo tiempo permite ser un Municipio más ordenado regionalmente hablando, cumpliendo con esto uno de los objetos básicos de este Fondo.

Así mismo, el artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capítulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito; embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia, así como la atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Derivado de lo anterior, y debido a que el Presidente Municipal Constitucional continúa intensificando la gestión ante las distintas instancias de gobierno, con el fin de aportar mayor presupuesto a la Hacienda Municipal, es que se ha realizado la autorización de recursos adicionales del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), por la Cantidad de **\$38,160,098.18 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.)**, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

El día 20 de agosto de la presente anualidad, mediante el oficio número 20704000I-APAD-0702/19, se informó al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, la asignación y autorización de recursos con cargo al “PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)” para el ejercicio fiscal 2019, los cuales se aplicarán en las obras que se describen a continuación e indicadas en el Anexo de Autorización al oficio mismas que se describen a continuación:

OBRAS:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2019					
No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	APOYO ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO NEZAHUALCÓYOTL ZONA ORIENTE	CONTRATO	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,000,000.00
2	APOYO ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN EL CAMELLÓN DE LA AV. VALLE DE ZAMBEZI	CONTRATO	COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$7,093,000.48
3	APOYO ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL METROPOLITANA	CONTRATO	COLONIA METROPOLITANA A 3RA SECCIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,500,000.00
TOTAL					\$19,593,000.48

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2019			
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

APOYO ECONÓMICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE PÚBLICO	PARA LA ALUMBRADO	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.70
TOTAL			\$18,567,097.70	

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, legislaciones en la que se establece que los Ayuntamientos deberán programar y formular sus adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los Programas de Obra Pública o de Servicios Relacionados con la Misma, así como sus respectivos presupuestos.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 99

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LAS OBRAS, ACCIONES Y MONTOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS Y AUTORIZADOS AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL A TRAVES DEL “PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) EJERCICIO FISCAL 2019”.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación y ejecución del “Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) ejercicio fiscal 2019” por un importe \$38,160,098.18 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), de acuerdo a lo que se describe a continuación:

OBRAS:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2019					
No. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	IMPORTE
1	APOYO ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO	CONTRATO	COLONIA SAN AGUSTÍN ATLAPULCO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$10,000,000.00

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	NEZAHUALCÓYOTL ZONA ORIENTE				
2	APOYO ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL EN EL CAMELLÓN DE LA AV. VALLE DE ZAMBEZI	CONTRATO	COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$7,093,000.48
3	APOYO ECONÓMICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO MUNICIPAL METROPOLITANA	CONTRATO	COLONIA METROPOLITANA 3RA SECCIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$2,500,000.00
TOTAL					\$19,593,000.48

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS:

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) 2019			
NOMBRE DE LA OBRA	TIPO DE EJECUCIÓN	UBICACIÓN	IMPORTE
APOYO ECONÓMICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	ADQUISICIÓN	VARIAS COLONIAS	\$18,567,097.70
TOTAL			\$18,567,097.70

SEGUNDO.- Se instruye a los Directores de Obras Públicas, Servicios Públicos y Administración, para que ejecuten el presente acuerdo, apegado a la normatividad vigente y aplicable a los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- Se instruye al Director de Obras Públicas, realice lo conducente para que ejecute las obras aprobadas, conforme al techo presupuestal señalado en el presente acuerdo y realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública y al Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos ejercicio fiscal 2019, así como sus actualizaciones necesarias.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CUARTO.- Se instruye al Director Servicios Públicos realice lo conducente dentro de su competencia para que ejecute la acción aprobada, de acuerdo al techo presupuestal señalado en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Director de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para la correcta ejecución del Programa de Obra, Reparaciones y Mantenimientos de acuerdo a los recursos autorizados.

SEXTO.- Se autoriza expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Segundo.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021 a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ACUERDO N° 100

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE TRES ÁREAS MUNICIPALES UBICADAS SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LA DOLOROSA (CONTINUACIÓN EN AVENIDA CIUDAD JARDÍN) Y CALLE 7 (AV. PERIFÉRICO) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO DECLARADO DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. La fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 31 fracciones XV y XVI establece que es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles, así como acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

El Patrimonio público de los Municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público.

Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares: las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos; entre otros.

Son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal: los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales: los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común, no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

Que en la Ley Registral para el Estado de México precisa que el Procedimiento Administrativo de Inmatriculación; es promovido por el interesado cuando el bien inmueble de su propiedad carece de antecedentes registrales, debiendo satisfacer los requisitos esenciales y acreditar que le asiste el derecho para obtenerla; incorporándose el inmueble a la vida jurídica registral, dejando a salvo los derechos de terceros y brindando seguridad jurídica; al mismo tiempo para promover dicha inmatriculación, se requiere del instrumento que la ley reconozca como válido para transmitir bienes inmuebles y que cumpla con los requisitos formales del Código Civil del Estado de México.

Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptible, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

Es así, que en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 30 de noviembre del año 2016, se procedió a realizar la validación administrativa del espacio público que podrá ser declarado como bien sujeto al régimen de Dominio Público Municipal, el cual se encuentra ubicado en el Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen de la Dolorosa (continuación de Avenida Ciudad Jardín) y calle 7 (Av. Periférico) del Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie total de: **177,447.175 M2.**

Consecutivamente, en la Novena Sesión Extraordinaria de fecha primero de diciembre del año 2016, mediante acuerdo número 143 el Cuerpo Colegiado, tuvo a bien en aprobar la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público Municipal, respecto del Bien Inmueble que se encuentra ubicado sobre **CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LA DOLOROSA (CONTINUACIÓN EN AVENIDA CIUDAD JARDÍN) Y CALLE 7 (AV. PERIFÉRICO) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO,** con una superficie de: **177,447.175 M2.**

Que dicho bien inmueble se compone de **28 áreas de servicio municipal**, las cuales se desprenden del Plano del levantamiento topográfico realizado en su momento por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Nezahualcóyotl bajo el proyecto denominado: **“DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO”** y se identifican de la siguiente manera:

1	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	262.913 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	NORTE	
271.403 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
56.904 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVIII	
30.834 M	AL PONIENTE CON AVENIDA 7	13,649.977

2	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
----------	-----------------------------------	-------------------

	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
48.124 M		
	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
48.125 M		
	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVII	
57.201 M		
	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIX	
56.904 M		2,745.606

3	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
----------	-----------------------------------	-------------------

	AL NORTE CON AV. BORDO DE	
22.337 M		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	22.337 M	XOCHIACA NORTE AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	57.201 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVI	
	57.201 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVIII	1,276.812
4	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		Superficie
	16.166 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	15.848 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	57.222 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXV	
	57.201 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVII	915.785
5	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		Superficie
	50.070 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		XOCHIACA NORTE	
	49.999 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	57.294 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIV	
	57.222 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVI	2,864.836
6	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		Superficie
	19.272 M,	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	19.270 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	61.108 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIII	
	60.962 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXV	1,174.027
7	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		Superficie
	49.337 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	XOCHIACA NORTE	
49.862 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
62.249 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL X	
68.872 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XII	3,425.294

8 **ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL** Superficie

101.071 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
99.146 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
69.402 M	AL ORIENTE CON RETORNO VEHICULAR V	
69.249 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIII	6,955.231

9 **RETORNO VEHICULAR** Superficie

38.748 M	AL NORTE CON AV.
----------	----------------------------

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	BORDO DE XOCHIACA NORTE	
39.338 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
69.997 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXI	
69.402 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXII	2,706.490

10	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
-----------	-----------------------------------	-------------------

	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
98.985 M		
	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
100.264 M		
	AL ORIENTE CON RETRORNO MUNICIPAL XXX	
70.807 M		
	AL PONIENTE CON RETORNO VEHICULAR V	
69.997 M		7,013.219

11	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
-----------	-----------------------------------	-------------------

99.921 M	AL NORTE	
----------	-----------------	--

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
99.526 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
71.464 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXIX	
70.807 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXI	7,093.797

12

ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL

Superficie

	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
40.139 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
39.995 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXVIII	
71.728 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXX	2,868.579

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

13	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	324.548 M	
	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	324.586 M	
	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXVII	
	73.866 M	
	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXIX	
	71.728 M	23,627.256

14	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	39.647 M	
	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	40.006 M	
	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXVI	
	74.128 M	
	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXVIII	
	73.866 M	2,946.998

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

15	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	215.579 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE
	214.640 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR
	75.550 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXV
	74.128 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXVII
		16,097.971

16	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	16.132 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE
	16.130 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR
	75.657 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXIV
	75.550 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXVI
		1,219.465

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

17	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	98.011 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE
	98.100 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR
	76.302 M	AL ORIENTE CON RETORNO VEHICULAR IV
	75.657 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXV
		7,449.677

18	RETRORNO VEHICULAR	Superficie
	54.375 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE
	54.407 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR
	74.031 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXII
	76.302 M	AL PONIENTE
		4,085.781

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

CON AREA
MUNICIPAL
XXIV

19	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	442.564 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE
	442.312 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR
	68.670 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXI
	74.031	AL PONIENTE CON RETORNO VEHICULAR IV
		33,941.803
20	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
	67.417 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE
	70.315 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	54.109 M	AL ORIENTE CON RETORNO VEHICULAR III	
	68.670 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXII	4,167.955
21	RETORNO VEHICULAR		Superficie
	26.231 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	26.711 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	49.021 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XX	
	54.109 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXI	1,352.744
22	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		Superficie
	63.745 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	63.745 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	49.021 M	AL ORIENTE CON AREA	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

49.021 M MUNICIPAL XIX
 AL **PONIENTE**
 CON
 RETORNO 3,122.540
 VEHICULAR III

23	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
41.711 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
41.965 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
48.549 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XVIII	
48.308 M	AL PONIENTE AREA MUNICIPAL XX	2,026.092

24	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
86.126 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
86.182 M	AL SUR CON	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	48.714 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XVII	
	48.549 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XIX	4,189.766

25	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
-----------	-----------------------------------	-------------------

		AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	385.366 M		
		AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	385.884 M		
		AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XVI	
	47.738 M		
		AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XVIII	
	48.714 M		18,596.421

26	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL	Superficie
-----------	-----------------------------------	-------------------

		AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	9.970 M		
		AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
	9.596 M		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	LADO SUR	
35.687 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XV	
47.738 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XVII	321.009

27 **ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL** Superficie

	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
13.987 M		
	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
13.987 M		
	AL ORIENTE CON RETORNO VEHICULO II	
35.687 M		
	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XVI	
35.687 M		499.070

28 **RETORNO VEHICULAR** Superficie

	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA	
27.899 M		

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	NORTE	
27.743 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
45.641 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XIV	
35.687 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XV	1,112.974

De las veintiocho áreas de servicio municipal ubicadas sobre el **CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LA DOLOROSA (CONTINUACIÓN EN AVENIDA CIUDAD JARDÍN) Y CALLE 7 (AV. PERIFÉRICO) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, con una superficie total de: **177,447.175 M2**, se encuentran tres áreas que ocupa el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) siendo las siguientes:

1	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (ODAPAS)	SUPERFICIE	
	262.913 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	271.403 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	56.904 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVIII	
	30.834 M	AL PONIENTE CON AVENIDA 7	13,649.977
2	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (TALLER ODAPAS)	SUPERFICIE	
	48.124 M	AL NORTE CON AV.	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	48.125 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	57.201 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVII	
	56.904 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIX	2,745.606
3	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL		SUPERFICIE
	86.126 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	86.182 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	48.714 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XVII	
	48.549 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XIX	4,189.766

Que de conformidad con el artículo 33 de las Ley del Agua para el Estado de México establece que los municipios en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la referida Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia.

Los municipios podrán prestar directamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, conducción, de agua en bloque, de cloración y tratamiento de aguas residuales o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:

- I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;
- II. La Comisión; o
- III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.

Los organismos operadores podrán ser municipales o intermunicipales. Tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos. Serán autoridad fiscal conforme a lo dispuesto en el Código Financiero y ejercerán los actos de autoridad que les señale la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los organismos operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos.

La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general.

Que mediante decreto número 201 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 26 de marzo de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS).

Que el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl tendrá a su cargo:

Prestar, dentro del territorio municipal los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y, tratamiento de aguas residuales.

Participar en coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

La potabilización del agua extraída de pozos propios que así lo requiera, mediante plantas potabilizadoras.

Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la Ley del Agua del Estado de México y de otros ordenamientos legales aplicables, así como realizar el cobro de los servicios que presta.

La realización en coordinación con los gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios, de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas de cualquier obra hidráulica y/o proyecto necesarios para cumplir con sus funciones.

Que el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios establece que los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, le corresponde al Ayuntamiento autorizar el cambio de uso o destino de los bienes de dominio público, así como la sustitución de los usuarios cuando así convenga a las necesidades de la administración pública estatal o municipal.

De acuerdo con el artículo 48 fracción VI de la Ley de Bienes en comento el cambio de usuario es el acto por el que se cambia de usuario un bien del dominio público.

De conformidad con el artículo 31 fracción XVI y XXX le corresponde al Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales así como desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común.

Por lo anterior, es necesario formalizar el acto por el cual se apruebe y autorice la sustitución del usuario de las siguientes áreas de servicio municipal a favor del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl (ODAPAS) el cual ha sido poseedor de los referidos inmuebles con la finalidad de otorgar los servicios de la materia:

1	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (ODAPAS)		SUPERFICIE
	262.913 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	271.403 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	56.904 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVIII	
	30.834 M	AL PONIENTE CON AVENIDA 7	13,649.977
2	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (TALLER ODAPAS)		SUPERFICIE
	48.124 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	48.125 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	57.201 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVII	
	56.904 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIX	2,745.606
3	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (CÁRCAMO)		SUPERFICIE
	86.126 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	86.182 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	48.714 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XVII	
	48.549 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XIX	4,189.766

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XVI y XXX y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 5 fracción VIII, 27 y 48 fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 100

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSTITUCIÓN DEL USUARIO RESPECTO DE TRES ÁREAS MUNICIPALES UBICADAS SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL DE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE VIRGEN DE LA DOLOROSA (CONTINUACIÓN EN AVENIDA CIUDAD JARDÍN) Y CALLE 7 (AV. PERIFÉRICO) DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO DECLARADO DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS).

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la sustitución del usuario respecto de las tres áreas de servicio municipal ubicadas sobre el Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen de la Dolorosa (continuación en Avenida Ciudad Jardín) y Calle 7 (Av. Periférico) del Municipio de

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Nezahualcóyotl, Estado de México declarado de sujeción al régimen de dominio público a favor del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS), con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

1	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (ODAPAS)		SUPERFICIE
	262.913 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	271.403 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	56.904 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVIII	
	30.834 M	AL PONIENTE CON AVENIDA 7	13,649.977
2	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (TALLER ODAPAS)		SUPERFICIE
	48.124 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	48.125 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA LADO SUR	
	57.201 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXVII	
	56.904 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XXXIX	2,745.606
3	ÁREA DE SERVICIO MUNICIPAL (CÁRCAMO)		SUPERFICIE
	86.126 M	AL NORTE CON AV. BORDO DE XOCHIACA NORTE	
	86.182 M	AL SUR CON AV. BORDO DE XOCHIACA	

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		LADO SUR	
	48.714 M	AL ORIENTE CON AREA MUNICIPAL XVII	
	48.549 M	AL PONIENTE CON AREA MUNICIPAL XIX	4,189.766

SEGUNDO.- En términos del artículo 5 fracción VIII de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios a partir de la fecha de su aprobación del presente acuerdo el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) será el usuario de las tres áreas municipales ubicadas sobre el Camellón Central de Avenida Bordo de Xochiaca entre Calle Virgen de la Dolorosa (continuación en Avenida Ciudad Jardín) y Calle 7 (Av. Periférico) del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México en términos del régimen de los bienes del dominio público, por así convenir a las necesidades de la administración pública municipal.

TERCERO.- Las tres áreas de servicio municipal descritos en el numeral primero del presente acuerdo estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 5.14 del Código Civil del Estado de México, siendo que los bienes de uso común y los destinados a un servicio público son inalienables, imprescriptibles y no pueden estar sujetos a gravamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) Ingeniero José Gerardo Cárdenas Guzmán para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a presente acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Administrativa recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021 a los veintinueve del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. Juana Bonilla Jaimes Primer Síndico

C. David Gerson García Calderón Segundo Síndico

C. Miguel Castañeda Sereno Tercer Síndico

C. Lizbeth Zaira Quiroz García Primera Regidora

C. José Guadalupe Estrada Posadas Segundo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Tercera Regidora

C. Rodrigo Rosas Esparza Cuarto Regidor

C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala Quinta Regidora

C. José Santiago López Sexto Regidor

C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita Séptima Regidora

C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga Octavo Regidor

C. Roxana González Centeno Novena Regidora

C. Cirilo Revilla Fabián Décimo Regidor

C. Yahishta Montes Vargas Décimo Primera Regidora

C. Sergio Rojas Carmona Décimo Segundo Regidor

C. Irma Vargas Palapa Décimo Tercera Regidora

C. Antonio Zanabria Ortíz Décimo Cuarto Regidor

C. María del Carmen Pérete Cruz Décimo Quinta Regidora

C. Miguel León Díaz Décimo Sexto Regidor

C. Flora Martha Angón Paz Décimo Séptima Regidora

C. Gumecindo Aguilar Rendón Décimo Octavo Regidor

C. Sandra Mireles Andonegui Décimo Novena Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN